

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

8 de octubre de 2018

Español

Original: inglés

17ª Reunión

Ginebra, 26 a 30 de noviembre de 2018

Tema 9 a) del programa provisional

Examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención:**Asistencia a las víctimas: conclusiones y recomendaciones relacionadas con el mandato del Comité sobre Asistencia a las Víctimas**

Conclusiones y recomendaciones del Comité sobre Asistencia a las Víctimas

Presentadas por el Comité sobre Asistencia a las víctimas (Bélgica, Croacia, Ecuador y Mozambique)

I. Introducción

A. Actividades del Comité

1. El 23 de enero de 2018, el Comité celebró su primera reunión para examinar su plan de trabajo anual. Durante esta reunión inicial, el Comité identificó tres prioridades básicas para 2018: aumentar la calidad y la cantidad de los informes de los Estados afectados, fortalecer las sinergias con los actores del ámbito de los derechos humanos y la discapacidad, y aumentar la coherencia entre los titulares de cargos y los que se ocupan de cuestiones relativas a la asistencia a las víctimas y la cooperación y la asistencia en el marco de convenciones análogas. Además, el Comité acordó prestar más atención a las cuestiones de género y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puesto que están interrelacionados con la asistencia a las víctimas (*no dejar a nadie atrás*).

2. El 9 de febrero de 2018, la Presidenta del Comité escribió individualmente a los representantes de los Estados partes con víctimas de las minas en zonas situadas bajo su jurisdicción o control que habían presentado información actualizada en 2017 y a los de aquellos que no habían presentado información en ese año para recordarles los compromisos dimanantes del Plan de Acción de Maputo y exhortar a los Estados partes a que hicieran todo lo posible para facilitar la información pertinente a más tardar el 30 de abril de 2018. La Presidenta del Comité señaló en la carta la importancia de transmitir información en los plazos previstos. Asimismo, pidió a los Estados partes que proporcionaran información sobre sus progresos y dificultades y los invitó a proporcionar información adicional sobre cómo tenían en cuenta el género y los Objetivos de Desarrollo Sostenible al cumplir sus compromisos de asistencia a las víctimas.

3. En una comunicación enviada a los Estados partes, la Presidenta del Comité reiteró que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA), que tiene el mandato de proporcionar asesoramiento y apoyo técnico a los Estados partes sobre la aplicación de la Convención, seguía estando dispuesta a prestarles apoyo para el cumplimiento de sus compromisos dimanantes del Plan de Acción de Maputo en materia de presentación de informes. El



Comité envió cartas a los 29 Estados partes en los que había un número considerable de víctimas de las minas, incluidos los que no tenían una misión permanente en Ginebra.

4. El 22 de febrero de 2018, el Comité celebró un retiro dedicado a la asistencia a las víctimas para aumentar las sinergias y la cooperación con las partes pertinentes en el que también participaron los coordinadores para la asistencia a las víctimas de la Convención sobre Municiones en Racimo y el Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, así como con los Comités sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y de la Convención sobre Municiones en Racimo. El retiro brindó la oportunidad de compartir los planes y objetivos para 2018, debatir las respectivas prioridades temáticas, promover un entendimiento común de las acciones, objetivos y mandatos respectivos, evaluar oportunidades concretas de cooperación y elaborar un enfoque concertado de asistencia a las víctimas que contribuyera a promover los objetivos comunes. Todos los participantes consideraron que se trataba de una actividad útil y acordaron continuar e intensificar la interacción entre ellos.

5. El 14 de mayo de 2018, el Comité organizó una sesión informativa para los Estados partes con víctimas de las minas en zonas situadas bajo su jurisdicción o control. De conformidad con el mandato del Comité de, entre otras cosas, proporcionar asesoramiento y apoyo de manera cooperativa a los Estados partes en el cumplimiento de los compromisos contraídos por estos en virtud del Plan de Acción de Maputo, el Comité aprovechó la oportunidad para examinar los compromisos contenidos en las medidas 13 a 18 y ofreció su asesoramiento y apoyo.

6. En las reuniones entre períodos de sesiones celebradas los días 7 y 8 de junio de 2018, el Comité presentó sus observaciones preliminares a los Estados partes y alentó a los Estados a valerse de estas observaciones para poner al día y aclarar la información recopilada por el Comité.

7. En cumplimiento de su mandato de, entre otras cosas, fomentar la concienciación en los foros pertinentes sobre la importancia de atender las necesidades y garantizar los derechos de las víctimas de las minas en ámbitos más amplios, el Comité llevó a cabo las siguientes actividades:

a) El 14 de febrero de 2018, el Comité intervino en la apertura del 19º período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), en el que subrayó el vínculo existente entre la labor del Comité y la del CRPD;

b) El 19 de febrero de 2018, el Comité intervino en una sesión a puerta cerrada del CRPD dirigida a examinar posibles maneras de reforzar la cooperación entre ambos Comités. Ambos acordaron intercambiar información sobre las conclusiones relativas a la asistencia a las víctimas y buscar nuevas oportunidades de cooperación;

c) El 25 de mayo de 2018, la Presidenta intervino ante la Asamblea Mundial de la Salud en nombre del Comité para apoyar la aprobación por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la resolución sobre la mejora del acceso a la tecnología de asistencia y destacar la importancia de esta iniciativa para prestar apoyo a las víctimas de las minas;

d) El 29 de junio de 2018, el Comité se reunió con el Departamento de Manejo de las Enfermedades No Transmisibles, Discapacidad y Prevención de la Violencia y las Lesiones de la OMS para estudiar posibilidades de colaboración con el Comité. En particular, para aprender sobre sus respectivos esfuerzos en materia de reunión de información y tecnologías de asistencia;

e) El 27 de agosto de 2018, la Presidenta del Comité intervino en el 20º período de sesiones del CRPD con el fin de proseguir la labor de concienciación sobre la relación entre la labor de la Convención en materia de asistencia a las víctimas y los objetivos del CRPD. El Comité alentó al CRPD a que aprobara una observación general sobre el artículo 11 de la Convención relativo a las situaciones de riesgo y las emergencias humanitarias.

B. Metodología

8. En consonancia con su mandato de apoyar a los Estados partes en sus iniciativas nacionales destinadas a fortalecer y promover la asistencia a las víctimas, y como continuación de la labor que había llevado a cabo en 2017, el Comité prestó especial atención a los esfuerzos desplegados por los Estados partes con víctimas de las minas para informar sobre los siguientes aspectos del Plan de Acción de Maputo:

- La evaluación de las necesidades de las víctimas de las minas, los servicios y el apoyo existentes, así como sus posibles carencias, y las exigencias existentes o nuevas en relación con aquellas actividades en materia de discapacidad, salud, educación, empleo, desarrollo y reducción de la pobreza que sean precisas para atender las necesidades de las víctimas de las minas, y para derivar a las víctimas a los servicios existentes, cuando sea posible.
- Los objetivos mensurables y sujetos a plazos para que las víctimas de las minas puedan participar de manera equitativa y efectiva en sus respectivas sociedades.
- Las mejoras introducidas en los planes, políticas y marcos jurídicos que se precisen para atender las necesidades de las víctimas de las minas, y los presupuestos asignados para su ejecución.
- El fortalecimiento de la coordinación con las entidades subnacionales y el aumento de la disponibilidad y la accesibilidad de servicios integrales de rehabilitación adecuados, oportunidades de inclusión económica y medidas de protección social para todas las víctimas de las minas.
- El fomento de la capacidad para asegurar la inclusión y la participación activa de las víctimas de las minas y sus organizaciones representantes en los planes de acción nacionales, los marcos jurídicos, las políticas, los mecanismos de aplicación, el seguimiento y la evaluación.

9. En la preparación de sus observaciones preliminares y sus conclusiones, el Comité se basó en la información facilitada por los Estados partes en sus informes presentados en virtud del artículo 7. Además, se basó en información que le habían proporcionado directamente los Estados partes.

10. El Comité también valoró la información proporcionada por los Estados partes con víctimas de las minas sobre la manera en que tenían en cuenta las cuestiones relativas al género y los Objetivos de Desarrollo Sostenible al cumplir sus obligaciones de asistencia a las víctimas.

11. Además de preparar sus conclusiones y recomendaciones, el Comité comenzó a planificar la celebración de una reunión de expertos en víctimas paralelamente a la 17ª Reunión de los Estados Partes.

C. Información proporcionada por los Estados partes sobre la asistencia a las víctimas

12. Al cierre de la 16ª Reunión de los Estados Partes, 29 Estados partes habían notificado la presencia de un número considerable de víctimas de las minas en zonas situadas bajo su jurisdicción o control. Al 31 de agosto de 2018, 21 de ellos habían presentado informes en virtud del artículo 7: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Iraq, Jordania, Mozambique, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán y Zimbabwe.

13. Diecinueve de esos Estados habían presentado información actualizada sobre las actividades de asistencia a las víctimas en los informes elaborados en virtud del artículo 7: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Iraq, Jordania, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán y Zimbabwe.

14. Uno de esos Estados partes (Sudán) presentó al Comité informes adicionales sobre la asistencia a las víctimas.

15. Tres Estados partes (Burundi, Etiopía y Uganda) no presentaron un informe con arreglo al artículo 7, sino que comunicaron directamente al Comité la información sobre las actividades de asistencia a las víctimas.

16. Los siguientes Estados partes presentaron información adicional, conforme a lo solicitado por el Comité, sobre las observaciones preliminares presentadas por el Comité: Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Camboya y Senegal.

17. En el momento en que se redactó el presente documento, de los 29 Estados partes que habían notificado la presencia de un número considerable de víctimas de las minas en zonas situadas bajo su jurisdicción o control, 7 no habían presentado aún información actualizada sobre las actividades destinadas a cumplir sus compromisos en materia de asistencia a las víctimas: El Salvador, Eritrea, Guinea-Bissau, Mozambique, Nicaragua, el Perú y el Yemen.

II. Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones de carácter general

18. El Comité agradece la información sobre los progresos en el cumplimiento de los compromisos de asistencia a las víctimas presentada por el Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, el Chad, Colombia, Croacia, Etiopía, el Iraq, Jordania, la República Democrática del Congo, el Senegal, Serbia, Somalia, el Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Uganda y Zimbabwe.

19. Si bien este año se han presentado dos informes más que en el año anterior, lo cual supone un aumento modesto, se ha registrado una mejora general en la calidad de la información presentada por los Estados partes, lo que demuestra una mayor implicación en la labor del Comité. El Comité alienta a los Estados partes a que sigan presentando información actualizada sobre el cumplimiento del Plan de Acción de Maputo y espera con interés proseguir la cooperación con los Estados partes.

20. El Comité observó que los Estados partes comunicaban que seguían produciéndose víctimas y que, en algunos casos, el número de víctimas iba en aumento debido a la utilización de minas antipersonal de carácter improvisado. El Comité concluyó que agradecería seguir recibiendo información sobre las víctimas y señaló la importancia de que los Estados partes siguieran ofreciendo dicha información desglosada por sexo y edad, y de que aportaran datos geográficos específicos sobre la ubicación de las víctimas.

21. El Comité concluyó que agradecería recibir información de los Estados partes sobre los sistemas establecidos y las actividades realizadas para evaluar las necesidades de las víctimas de las minas, los servicios y el apoyo existentes, así como sus posibles carencias, y las exigencias existentes o nuevas en relación con aquellas actividades en materia de discapacidad, salud, educación, empleo, desarrollo y reducción de la pobreza que fueran precisas para atender las necesidades de las víctimas de las minas, y para derivar a las víctimas a los servicios existentes, cuando fuera posible, con arreglo a lo dispuesto en la medida núm. 12 del Plan de Acción de Maputo. Asimismo, el Comité concluyó que también agradecería recibir información de los Estados partes sobre las dificultades que planteaba la aplicación de esta importante medida del Plan de Acción de Maputo.

22. El Comité concluyó que, si bien algunos Estados habían informado de que habían desarrollado estrategias y planes de acción nacionales en materia de discapacidad y asistencia a las víctimas, eran pocos los Estados partes que habían notificado los objetivos mensurables y sujetos a plazos que pretendieran lograr mediante la aplicación de políticas, planes y marcos jurídicos nacionales que contribuyeran de manera tangible a la participación plena, equitativa y efectiva de las víctimas de las minas en sus respectivas sociedades, con arreglo a lo dispuesto en la medida núm. 13 del Plan de Acción de Maputo. El Comité alienta a los Estados partes a que comuniquen información sobre esas medidas,

entre otros medios en sus informes anuales de transparencia. El Comité alienta también a los Estados partes a que faciliten al Comité una copia de sus estrategias y planes nacionales en materia de asistencia a las víctimas y discapacidad.

23. El Comité concluyó que agradecería recibir información adicional de los Estados partes sobre las actividades realizadas para asegurar la inclusión y la participación plena y activa de las víctimas de las minas y sus organizaciones representantes en todos los asuntos que las afectaban, en particular en lo que referente a los planes de acción nacionales, los marcos jurídicos, las políticas, los mecanismos de aplicación, el seguimiento y la evaluación, con arreglo a lo dispuesto en la medida núm. 16 del Plan de Acción de Maputo.

24. El Comité concluyó que, ante la proximidad de la Cuarta Conferencia de Examen de la Convención, agradecería recibir información adicional de los Estados partes sobre las mejoras mensurables que se hubieran logrado para el bienestar y la salvaguardia de los derechos de las víctimas de las minas, los desafíos pendientes y las prioridades en materia de asistencia. A este respecto, el Comité agradece la información facilitada por los Estados partes sobre las dificultades encontradas para cumplir sus compromisos en materia de asistencia a las víctimas. El Comité concluyó que la presentación de este tipo de información revestía particular importancia para que el Comité pudiera mejorar la asistencia que prestaba a los Estados partes para dar a conocer sus necesidades y apoyar sus medidas de aplicación. El Comité concluyó además que sería beneficioso para los Estados partes ponerse en contacto con el Comité y con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención para que los orientasen sobre el cumplimiento de sus compromisos en materia de presentación de informes sobre la asistencia a las víctimas.

25. El Comité concluyó que la mayoría de los informes ofrecían información desglosada por sexo y edad, especialmente en relación con las víctimas. Asimismo, concluyó que agradecería recibir más información sobre políticas y programas para aumentar la igualdad de género entre las víctimas de las minas e invitaría a los Estados partes a que informaran sobre los esfuerzos realizados al aplicar todos los pilares de la asistencia a las víctimas, también en zonas remotas y rurales, a fin de mejorar la igualdad de género. El Comité agradecería también recibir más información sobre la manera en que los Estados tienen en cuenta tanto el género y la diversidad como los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el cumplimiento de sus compromisos de asistencia a las víctimas.

26. El Comité observó que los recursos y la financiación de las actividades de asistencia a las víctimas seguían siendo un desafío importante para los Estados partes en el marco de la ejecución de sus actividades en esta esfera. A este respecto, el Comité concluyó que los Estados que necesitasen asistencia deberían considerar la posibilidad de participar en el “enfoque individualizado” de la Convención, dirigido por el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia, que reúne a aquellos Estados y organizaciones que están en condiciones de prestar apoyo.

27. El Comité llegó a la conclusión de que también eran fundamentales las medidas para lograr recabar la participación de los actores del ámbito de la salud, los derechos humanos, la discapacidad y el desarrollo para atender las necesidades de las víctimas de manera eficiente, eficaz y sostenible; así como la importancia de la cooperación entre los instrumentos de desarme con responsabilidades en materia de asistencia a las víctimas para asegurarse de que los diferentes actores entendieran su función específica, poner de relieve las oportunidades mutuamente beneficiosas y velar por que las actividades se reforzasen entre sí.

Sinopsis de la información proporcionada por los 29 Estados partes que han indicado tener responsabilidad sobre un número considerable de supervivientes de minas terrestres

<i>Estado parte</i>	<i>Informe en virtud del artículo 7 presentado en 2017¹</i>	<i>Información sobre la asistencia a las víctimas incluida en el informe presentado en virtud del artículo 7</i>	<i>Información sobre los compromisos en materia de asistencia a las víctimas dimanantes del Plan de Acción de Maputo incluida en el informe presentado en virtud del artículo 7</i>	<i>Información sobre los compromisos en materia de asistencia a las víctimas dimanantes del Plan de Acción de Maputo comunicada por medios distintos del informe presentado en virtud del artículo 7</i>
Afganistán	✓	✓	✓	
Albania	✓	✓	✓	
Angola	✓	✓		
Bosnia y Herzegovina	✓	✓		
Burundi				✓
Camboya	✓	✓	✓	
Chad	✓	✓		
Colombia	✓	✓	✓	
Croacia	✓	✓	✓	
El Salvador				
Eritrea				
Etiopía				✓
Guinea-Bissau				
Iraq	✓	✓	✓	
Jordania	✓	✓	✓	
Mozambique	✓			
Nicaragua				
Perú	✓			
República Democrática del Congo	✓	✓	✓	
Senegal	✓	✓	✓	
Serbia	✓	✓	✓	
Somalia	✓	✓		
Sudán	✓	✓	✓	✓
Sudán del Sur	✓	✓	✓	
Tailandia	✓	✓	✓	

¹ Situación al 31 de agosto de 2018

<i>Estado parte</i>	<i>Informe en virtud del artículo 7 presentado en 2017¹</i>	<i>Información sobre la asistencia a las víctimas incluida en el informe presentado en virtud del artículo 7</i>	<i>Información sobre los compromisos en materia de asistencia a las víctimas dimanantes del Plan de Acción de Maputo incluida en el informe presentado en virtud del artículo 7</i>	<i>Información sobre los compromisos en materia de asistencia a las víctimas dimanantes del Plan de Acción de Maputo comunicada por medios distintos del informe presentado en virtud del artículo 7</i>
Tayikistán	✓	✓		
Uganda				✓
Yemen				
Zimbabwe	✓	✓	✓	